

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Normatividad y Competitividad
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.02.2014.0163

Estado de México, a 20 de enero de 2014.

Asunto: Agrupación de modelos NOM-192.

1201

C. María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
Mariano Escobedo No. 564
Col. Anzures
C.P. 11590, México, D.F.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 23, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, y 17, fracciones V, IX, XII y XIV del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la misma dependencia, y 1, 2, 3, 52, 53 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en relación al dictamen del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores-Especificaciones, comunico a Usted:

Teniendo en consideración que la NOM-192-SCFI/SCT1-2013, establece las especificaciones que deben cumplir los televisores y decodificadores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos que, deben contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, siendo recomendable que cuenten con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72. Conforme a lo anterior, deben ser capaces de recibir, sintonizar y reproducir las señales de TDT y tener la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, señales HDTV y SDTV. La reproducción de las señales de salida de los decodificadores deberá ser en formato analógico NTSC/M.





Of. No. DGN.312.02.2014.0163

- 2 -

En tal virtud, para fines de dictaminar el cumplimiento de la NOM-192-SCFI/SCT1-2013, se permite la agrupación de televisores y/o decodificadores que cuenten con los mismos componentes y estructura del decodificador, independientemente del modelo que los identifique.

Para tal efecto, los clientes de las unidades de verificación deberán proporcionar a éstas todas las evidencias necesarias para demostrar ese hecho, para que los modelos que se cumplan este requisito, se integren en un solo dictamen de cumplimiento.

Debido a la importancia del criterio citado para la correcta evaluación de la conformidad de la NOM-192-SCFI/SSA1-2013, mucho agradeceré a Usted, difundir éste ante las personas que estén acreditadas para su evaluación.

Atentamente

Lic. Gabriel Zorrilla de la Concha
Director General Adjunto de Operación



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

C.c.p.- Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, S.E.
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina, Director General de Normas, S.E.

GZC/CMN

Vol. S/N / Of. 0163

CDD 58.5